

40
 que el tripular y mantener de
 cuenta particular uno de cho. Talucho
 con el arbitrio de poderse compensar de
 su reembolso en lo q. conviniere con los
 Patrones de los Barcos q. comboyase y pro-
 tegiere; y de las Puestas q. existiere en

cuya att.
 Supp. Rndam. a N.º. se dignen conceder
 ala Comp. sup. el Talucho N.º 12. q. desea
 patronear el p. Pedro Múica bajo las
 mismas condiciones, gra. y preeminencias
 q. N.º. tiene otorgadas para el objeto Ref.
 xido, estando pacato a dar la correspond.

Fianza para su cumplimiento lo que ren-
 do en beneficio de utilidad publica Ribi-
 ra por especial merced. Mayo y Enero

14 de 1800
 y de Equiv. Antigua y

1799-1802. Junta de Comboy
 C-30, n. 65

Por la Carta de N.º. de N.º. de N.º. que he pasado
 a esta Oficina Prálar de Marina quedo enterado de
 la obligacion que hace esa Junta a nombre de la
 Asociacion de Comboy de esa Plaza, a la devolucion
 de los quatro Taluchos de S.º. y en portucho
 sin responder al Exterior en que quedaren con
 el uso conforme al Ruelto en R.º. orden de 24 de
 Diciembre ultima

Das que a N.º. m. a. Cantag. 18 de Enero de 1800

Alexandro de Joranz

Por la Junta de la Asociacion de Comboy.